

Señor

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REFERENCIA: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTES: JUAN NAVARRO LÓPEZ, quien obra en nombre propio y en representación de su menor hija DANNA YOLENA NAVARRO PEÑA, JUAN DAVID NAVARRO CAMACHO, ANA TULIA ALFONSO MARTINEZ, SUSANA LÓPEZ CRISTANCHO, JUAN BAUTISTA NAVARRO TANGARIFE, MARILU NAVARRO LÓPEZ, RODRIGO NAVARRO LÓPEZ

DEMANDADOS: CARLOS JULIO SABOGAL SABOGAL, CARLOS EDUARDO MORA CASTELLANOS, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES

RADICADO: 11001310301920220004300

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

LUISA FERNANDA RUBIANO GUACHETÁ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.017.179.863 de Medellín, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional número 345.742 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en condición de apoderada de la LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, demandada en el proceso de la referencia, de manera respetuosa, me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN y de manera subsidiaria APELACIÓN, en contra de su proveído calendarado el veintiuno (21) de julio de 2022 y notificado por estado el veintidós (22) de julio de 2022, mediante el cual decide, *“Teniendo en cuenta que dentro del término concedido ninguno de los demandados aporto el poder para actuar, se tiene por no contestadas las demandas allegadas en los archivos (11 y 13 Cdo 1)”*, subrayado fuera de texto recurso que fundamento bajo las siguientes consideraciones:

CAPÍTULO I OBJETO DEL RECURSO

Con el presente recurso pretendo que el proveído calendarado el veintiuno (21) de julio de 2022 y notificado por estado el veintidós (22) de julio de 2022, se REVOQUE EN SU ORDEN DE TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por no haber aportado el poder para actuar; y en su lugar, se sirva tener en cuenta el poder concedido a través del Certificado de Existencia y Representación Legal a folio tres (3), con forme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso, así:

“ARTÍCULO 75. DESIGNACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE APODERADOS. Podrá conferirse poder a uno o varios abogados.

Igualmente podrá otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la

persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso.” Subrayado fuera de texto

Frente a lo anterior, es pertinente resaltar que, a través de correo electrónico de fecha diecinueve (19) de abril de 2022, se aportó junto con la contestación de la demanda, copia del Certificado de Cámara y Comercio dónde a folio tres (3), se otorga poder a la oficina de abogados LEGAL RISK CONSULTING S.A.S, representada por la suscrita apoderada.

Adicionalmente, es preciso indicar que adjunto al mencionado correo, se aportó también copia de Escritura pública, así como el certificado de existencia y representación legal de la oficina de abogados Legal Risk por medio de la cual otorga poder a la oficina de abogados representada por la suscrita apoderada, tal como se puede evidenciar en la documental aportada al despacho.

OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA DEL RECURSO

Según lo que se establece en el artículo 318 del Código General del Proceso, se tiene que contra los autos que dicte el juez procede el recurso de reposición, lo cual se fundamenta en la precitada norma de conformidad con lo siguiente:

“ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES. Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

*El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. **Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.***

*El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, **salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.***

Los autos que dicten las salas de decisión no tienen reposición; podrá pedirse su aclaración o complementación, dentro del término de su ejecutoria.

PARÁGRAFO. *Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente.” (Subrayado fuera del texto original).*

Ahora bien, teniendo presente que la única forma de controvertir el precitado auto, tal como lo dispone la norma ya mencionada, resulta ser a través del recurso de reposición, en este sentido el presente escrito resulta procedente.

Por otro lado, frente a la oportunidad del recurso, según el artículo en cita, el recurso de reposición deberá ser interpuesto dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto que sea objeto de impugnación.

En virtud de lo anterior, el recurso de reposición se interpone oportunamente por cuanto:

- El auto fue notificado por estados el día viernes veintidós (22) de julio 2022.
- El término de ejecutoria, dentro del cual es posible proponer el recurso de reposición, inició a correr el día lunes veinticinco (25) de julio de 2022.
- Teniendo en cuenta lo anterior, en principio, el término para proponer el recurso de reposición (término de ejecutoria) empezó a correr el día lunes veinticinco (25) de julio de 2022 y fenece el día miércoles veintisiete (27) de julio de 2022.

De acuerdo con lo anterior, a la fecha, es oportuna la presentación del recurso de reposición

CAPÍTULO II

PETICIONES

- 1.** Se sirva **REPONER** para **REVOCAR PARCIALMENTE** el proveído atacado, teniendo como poder el conferido a través del Certificado de Cámara y Comercio dónde a folio tres (3), se otorga representación legal a la oficina de abogados LEGAL RISK CONSULTING S.A.S, y en escritura pública por medio de la cual otorga poder a la firma representada por la suscrita apoderada, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso.
- 2.** De manera subsidiaria interpongo RECURSO DE APELACION, por encontrarse taxativamente contemplado en el numeral 1 del artículo 321 del Código General del Proceso.

CAPÍTULO III

CONSIDERACIONES

PRONUNCIAMIENTO FRENTE AL AUTO QUE SE BUSCA REPONER

Inicialmente es necesario poner de presente al Despacho que, el auto que se busca reponer resolvió no tener por contestada la demanda, por considerar que mi representada, Equidad Seguros Generales, no aportó poder para actuar, estimando que el poder general conferido a la oficina de abogados LEGAL

RISK CONSULTING S.A.S, no confiere facultades a la abogada Luisa Fernanda Rubiano.

En virtud de lo expuesto, es pertinente señalar que en la Escritura pública No. 1295, por medio de la cual, Equidad Seguros Generales O.C., se otorga poder a LEGAL RISK CONSULTING S.A.S, quien, a su vez a través del Certificado de Cámara y Comercio, el cual fue aportado con la contestación de la demanda, a folio tres (3) otorga la representación legal a la Abogada Luisa Fernanda Rubiano, como se puede evidenciar a continuación:

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del representante legal, quien tendrá un suplente que podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los representantes legales pueden celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad.

Por Acta No. 1 del 11 de enero de 2022 de Asamblea de Accionistas, inscrito el 17 de Enero de 2022 con el No. 02782165 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de LEGAL RISK CONSULTING S.A.S en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre	Identificación	T.P
Luisa Fernanda Rubiano Guacheta	C.C. 1.017.179.863	No. 345.742
Annie Katherine Marquez Ibarra	C.C. 1.090.498.576	No. 342.161

Frente a lo anterior, es preciso señalar que la Abogada Luisa Fernanda Rubiano, se encuentra plenamente facultada para actuar en nombre y representación de LEGAL RISK CONSULTING S.A.S, y a su vez por el poder conferido por Equidad Seguros Generales O.C, a la mencionada empresa de consultoría legal y debidamente representada por esta apoderada, información que fue suministrada en dos oportunidades al Despacho así:

A. PRIMER ENVIO DE PODERES CON LA CONTESTACION DE LA DEMANDA:

27/7/22, 14:22

Gmail - RV: [Contestación a la demanda Rad.: 11001310301920220004300 SGC 8372](#)



Legal Risk Consulting <legalriskconsultingcol@gmail.com>

RV: Contestación a la demanda Rad.: 11001310301920220004300 SGC 8372

1 mensaje

Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

19 de abril de 2022, 20:47

Para: "legalriskconsultingcol@gmail.com" <legalriskconsultingcol@gmail.com>

ACSUO RECIBIDO

De: Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 19 de abril de 2022 11:04 a. m.

Para: Jeyson Mauricio Castellanos Gutierrez <jcastellag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Contestación a la demanda Rad.: 11001310301920220004300 SGC 8372

De: Legal Risk Consulting <legalriskconsultingcol@gmail.com>

Enviado: martes, 19 de abril de 2022 10:31 a. m.

Para: Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: navarrojuan452@gmail.com <navarrojuan452@gmail.com>; Urbano y Ottavo Abogados

<urbanotavo@outlook.com>; carlosss152@hotmail.com <carlosss152@hotmail.com>;

comorac1974@gmail.com <comorac1974@gmail.com>

Asunto: Contestación a la demanda Rad.: 11001310301920220004300 SGC 8372

ANEXOS:

- Certificado de Cámara y Comercio LEGAL RISK CONSULTING S.A.S (página 3 otorga representación legal)
- Escritura pública por medio de la cual otorga poder
- Contestación a la demanda
- Póliza y Clausulado

Atentamente,

Luisa Fernanda Rubiano
tel 3214052124

5 archivos adjuntos

-  **Escritura Publica Poder (1).pdf**
306K
-  **CYC LR 28-03-2022.pdf**
142K
-  **100067AA0144301.pdf**
313K
-  **20042011-1501-P-03-000000000000109.pdf**
12361K
-  **Contestación Demanda 8372.pdf**
1038K

B. SEGUNDO ENVIO DE PODERES, CON LA SOLICITUD DE ACCESO AL EXPEDIENTE



DEMANDANTES:

JUAN NAVARRO LÓPEZ, quien obra en nombre propio y en representación de su menor hija DANNA YOLENA NAVARRO PEÑA
JUAN DAVID NAVARRO CAMACHO
ANA TULIA ALFONSO MARTINEZ
SUSANA LOPEZ CRISTANCHO
JUAN BAUTISTA NAVARRO TANGARIFE
MARILU NAVARRO LOPEZ
RODRIGO NAVARRO LOPEZ

DEMANDADOS:

CARLOS JULIO SABOGAL SABOGAL
CARLOS EDUARDO MORA CASTELLANOS
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES

LUISA FERNANDA RUBIANO GUACHETÁ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.017.179.863 de Medellín, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional número 345.742 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en condición de apoderada de la LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, demandada en el proceso de la referencia, de manera respetuosa, me permito aportar el respectivo poder (el cual ya había sido remitido junto con la contestación de la demanda).

De igual forma solicito su amable colaboración para que me sea remitido el link de acceso al expediente digital.

ANEXOS:

- Certificado de Cámara y Comercio LEGAL RISK CONSULTING S.A.S (página 3 otorga representación legal)
- Escritura pública por medio de la cual otorga poder

2 archivos adjuntos

-  **CYCLR28032022.pdf**
-  **EscrituraPublicaPo...**

Teniendo en cuenta que, el proveído atacado, tiene por no contestada la demanda no tuvo en cuenta que en el Certificado de Cámara y Comercio dónde como se ha reiterado, a folio tres (3), se otorga

representación legal a la oficina de abogados LEGAL RISK CONSULTING S.A.S, quien a su vez confiere poderes de representación legal y judicial a la suscrita apoderada, en esta medida, solicito respetuosamente sean atendidas las peticiones elevadas en el presente recurso.

Del señor Juez, respetuosamente.

Atentamente,

LUISA FERNANDA RUBIANO GUACHETÁ

C.C. No 1.017.179.863 de Medellín

T.P No. 345.742 del C.S de la J.



Legal Risk Consulting <legalriskconsultingcol@gmail.com>

RV: Contestación a la demanda Rad.: 11001310301920220004300 SGC 8372

1 mensaje

Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

19 de abril de 2022, 20:47

Para: "legalriskconsultingcol@gmail.com" <legalriskconsultingcol@gmail.com>

ACSUO RECIBIDO

De: Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** martes, 19 de abril de 2022 11:04 a. m.**Para:** Jeyson Mauricio Castellanos Gutierrez <jcastellag@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: Contestación a la demanda Rad.: 11001310301920220004300 SGC 8372**De:** Legal Risk Consulting <legalriskconsultingcol@gmail.com>**Enviado:** martes, 19 de abril de 2022 10:31 a. m.**Para:** Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** navarrojuan452@gmail.com <navarrojuan452@gmail.com>; Urbano y Ottavo Abogados

<urbanotavo@outlook.com>; carlosss152@hotmail.com <carlosss152@hotmail.com>;

cemorac1974@gmail.com <cemorac1974@gmail.com>

Asunto: Contestación a la demanda Rad.: 11001310301920220004300 SGC 8372

Cordial saludo

Señor

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REF.: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

RADICADO 11001310301920220004300

ASUNTO: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA - LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

DEMANDANTES:

JUAN NAVARRO LÓPEZ, quien obra en nombre propio y en representación de su menor

hija DANNA YOLENA NAVARRO PEÑA

JUAN DAVID NAVARRO CAMACHO

ANA TULIA ALFONSO MARTINEZ

SUSANA LOPEZ CRISTANCHO

JUAN BAUTISTA NAVARRO TANGARIFE

MARILU NAVARRO LOPEZ

RODRIGO NAVARRO LOPEZ

DEMANDADOS:

CARLOS JULIO SABOGAL SABOGAL

CARLOS EDUARDO MORA CASTELLANOS
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES

LUISA FERNANDA RUBIANO GUACHETÁ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.017.179.863 de Medellín, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional número 345.742 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en condición de apoderada de la LA

EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, demandada en el proceso de la referencia, de manera respetuosa, me permito aportar contestación al llamamiento en garantía de conformidad con los archivos que se adjuntan .

ANEXOS:

- Certificado de Cámara y Comercio LEGAL RISK CONSULTING S.A.S (página 3 otorga representación legal)
- Escritura pública por medio de la cual otorga poder
- Contestación a la demanda
- Póliza y Clausulado

Atentamente,

Luisa Fernanda Rubiano
tel 3214052124

5 archivos adjuntos

-  **Escritura Publica Poder (1).pdf**
306K
-  **CYC LR 28-03-2022.pdf**
142K
-  **100067AA0144301.pdf**
313K
-  **20042011-1501-P-03-000000000000109.pdf**
12361K
-  **Contestación Demanda 8372.pdf**
1038K



Legal Risk Consulting <legalriskconsultingcol@gmail.com>

**Adjunto poder y solicitud de acceso al expediente digital
Rad.11001310301920220004300 SGC 8372**

1 mensaje

Legal Risk Consulting <legalriskconsultingcol@gmail.com>
Para: ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

14 de julio de 2022, 08:21

Cordial saludo

Señor

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REF.: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICADO 11001310301920220004300**ASUNTO: Adjunto poder y solicitud de acceso al expediente digital**

DEMANDANTES:

JUAN NAVARRO LÓPEZ, quien obra en nombre propio y en representación de su menor

hija DANNA YOLENA NAVARRO PEÑA

JUAN DAVID NAVARRO CAMACHO

ANA TULIA ALFONSO MARTINEZ

SUSANA LOPEZ CRISTANCHO

JUAN BAUTISTA NAVARRO TANGARIFE

MARILU NAVARRO LOPEZ

RODRIGO NAVARRO LOPEZ

DEMANDADOS:

CARLOS JULIO SABOGAL SABOGAL

CARLOS EDUARDO MORA CASTELLANOS

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES

LUISA FERNANDA RUBIANO GUACHETÁ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.017.179.863 de Medellín, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional número 345.742 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en condición de apoderada de la LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, demandada en el proceso de la referencia, de manera respetuosa, me permito aportar el respectivo poder (el cual ya había sido remitido junto con la contestación de la demanda).

De igual forma solicito su amable colaboración para que me sea remitido el link de acceso al expediente digital.

ANEXOS:

- Certificado de Cámara y Comercio LEGAL RISK CONSULTING S.A.S (página 3 otorga representación legal)
- Escritura pública por medio de la cual otorga poder

2 archivos adjuntos



CYCLR28032022.pdf
142K



EscrituraPublicaPoder.pdf
306K

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 11:24:29

Recibo No. AB22129650

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22129650FAB24

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LEGAL RISK CONSULTING S.A.S
Sigla: L.R. CONSULTING S.A.S
Nit: 901.411.198-1 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03284663
Fecha de matrícula: 15 de septiembre de 2020
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 9 # 54 A 33 Ap 505
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: legalriskconsultingcol@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3115562401
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 9 # 54 A 33 Ap 505
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: legalriskconsultingcol@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3115562401
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 11:24:29

Recibo No. AB22129650

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22129650FAB24

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 21 de agosto de 2020 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2020, con el No. 02615878 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada LEGAL RISK CONSULTING S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

A) La sociedad puede realizar, en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil. B) En desarrollo de su objeto social, la Sociedad podrá (i) Prestar asesoría y consultoría jurídica a personas naturales y jurídicas (ii) Prestar asesoría y consultoría a entidades públicas, (iii) Representar judicialmente personas naturales y jurídicas, del sector público y privado ante las jurisdicciones contencioso administrativa, civil, laboral, penal, instancias administrativas y demás procedimientos que requieran o no los Postulandi.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$50.000.000,00
No. de acciones : 5.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$6.000.000,00
No. de acciones : 600,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 11:24:29

Recibo No. AB22129650

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22129650FAB24

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : \$10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$0,00

No. de acciones : 0,00

Valor nominal : \$0,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del representante legal, quien tendrá un suplente que podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los representantes legales pueden celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad.

Por Acta No. 1 del 11 de enero de 2022 de Asamblea de Accionistas, inscrito el 17 de Enero de 2022 con el No. 02782165 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de LEGAL RISK CONSULTING S.A.S en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre	Identificación	T.P
Luisa Fernanda Rubiano Guacheta	C.C. 1.017.179.863	No. 345.742
Annie Katherine Marquez Ibarra	C.C. 1.090.498.576	No. 342.161

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 02 del 3 de mayo de 2022, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de julio de 2022 con el No. 02854793 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 11:24:29

Recibo No. AB22129650

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22129650FAB24

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Oscar Eduardo Salamanca Ibarra	C.C. No. 000001032371790

Por Documento Privado del 21 de agosto de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2020 con el No. 02615878 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Oscar Eduardo Salamanca Ibarra	C.C. No. 000001032371790

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910
Actividad secundaria Código CIIU: 7020

TAMAÑO EMPRESARIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 11:24:29

Recibo No. AB22129650

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22129650FAB24

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 96.185.448

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 15 de septiembre de 2020. Fecha de envío de información a Planeación : 1 de julio de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 11:24:29

Recibo No. AB22129650

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22129650FAB24

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



RV: RECURSO DE REPOSICIÓN 2022 - 00043 SGC 8372

Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 27/07/2022 16:20

Para: Arley Eduardo Espinosa <aespino@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Legal Risk Consulting <legalriskconsultingcol@gmail.com>**Enviado:** miércoles, 27 de julio de 2022 4:05 p. m.**Para:** Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** navarrojuan452@gmail.com <navarrojuan452@gmail.com>; carlosss152@hotmail.com <carlosss152@hotmail.com>; cemorac1974@gmail.com <cemorac1974@gmail.com>; Urbano y Ottavo Abogados <urbanotavo@outlook.com>**Asunto:** RECURSO DE REPOSICIÓN 2022 - 00043 SGC 8372

Señor

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**RADICADO:** 11001310301920220004300**DEMANDANTES:** JUAN NAVARRO LÓPEZ, quien obra en nombre propio y en representación de su menor hija DANNA YOLENA NAVARRO PEÑA, JUAN DAVID NAVARRO CAMACHO, ANA TULIA ALFONSO MARTINEZ, SUSANA LÓPEZ CRISTANCHO, JUAN BAUTISTA NAVARRO TANGARIFE, MARILU NAVARRO LÓPEZ, RODRIGO NAVARRO LÓPEZ**DEMANDADOS:** CARLOS JULIO SABOGAL SABOGAL, CARLOS EDUARDO MORA CASTELLANOS, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**ASUNTO:** RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

LUISA FERNANDA RUBIANO GUACHETÁ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.017.179.863 de Medellín, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional número 345.742 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en condición de apoderada de la LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, demandada en el proceso de la referencia, de manera respetuosa, me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN y de manera subsidiaria APELACIÓN, en contra de su proveído calendarado el veintiuno (21) de julio de 2022 y notificado por estado el veintidós (22) de julio de 2022, mediante el cual decide, "Teniendo en cuenta que dentro del término concedido ninguno de los demandados aportó el poder para actuar, se tiene por no contestadas las demandas allegadas en los archivos (11 y 13 Cdo 1)", que fundamento bajo las consideraciones descritas en el escrito adjunto.

ANEXOS

1. Correo electrónico del 19 de abril de 2022.
2. Correo electrónico del 14 de julio de 2022.
3. Certificado de Cámara y Comercio
4. Escritura pública
5. Recurso de Reposición

Atentamente,

LUISA FERNANDA RUBIANO GUACHETÁ

C.C. No 1.017.179.863 de Medellín

T.P No. 345.742 del C.S de la J

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

PROCESO:11001310301920220004300

Hoy 2 de AGOSTO de 2022 siendo las ocho (8:00) de la mañana, SE FIJA EN TRASLADO EL RECURSO DE REPOSICIÓN por el término de TRES (3) días, en cumplimiento al artículo 319 y 108 del C.G.P.

Inicia: 3 de AGOSTO de 2022 a las 8:00A.M. Finaliza: 5 de AGOSTO de 2022 a las 5:00P.M

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ

Secretaria